

por dicha ampliación, con los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo segundo.—Los bienes a que se refiere el artículo anterior son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, y que fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras de instalación deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y deberán estar finalizadas antes del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo cuarto.—El ejercicio de los derechos dimanantes del artículo primero del presente Real Decreto se entiende condicionado a la justificación del cumplimiento, ante las Entidades y Organismos competentes, de la normativa urbanística vigente para los terrenos señalados en el artículo segundo del mismo, y sin perjuicio en todo caso, del puntual y exacto cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo tercero de esta misma resolución.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9059

REAL DECRETO 653/1978, de 2 de marzo, por el que se deniega un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona C, subzona a.

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Shell España, N. V.»; «Coparex Española» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su calidad de administradora del Monopolio de Petróleos, para el otorgamiento de un permiso de investigación de hidrocarburos, ubicado en la zona C, subzona a, denominado «Delta-B»;

Cumplidos los trámites y condiciones que para estos expedientes señalan los artículos veintidós, veinticinco y veintiséis del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, y considerando que la oferta presentada por los solicitantes no cubre los intereses de la Nación en la zona que se solicita, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y de acuerdo con lo señalado en el artículo veintiséis del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, se deniega la petición formulada por las Sociedades «Shell España, N. V.»; «Coparex Española» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta-B», por no considerar de interés las ofertas formuladas en la misma por las peticionarias.

Artículo segundo.—El área cubierta por el permiso cuyo otorgamiento se deniega y que se encuentra en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos sesenta y tres, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, se declara franca y registrable desde el día siguiente al de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9060

REAL DECRETO 654/1978, de 2 de marzo, por el que se autoriza a la Sociedad «Sedco Exploration Co. of Spain Inc.» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada por la Sociedad «Sedco Exploration Co. of Spain Inc.», con sucursal legamente establecida en España, en la que solicita, al amparo del artículo sexto de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos, autorización para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos, y estimando que la mencionada Sociedad cumple con las condiciones y requisitos que exige la mencionada Ley y el Reglamento para su aplicación en vigor, procede otorgar a dicha Sociedad la autorización solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «Sedco Exploration Co. of Spain Inc.» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9061

REAL DECRETO 655/1978, de 2 de marzo, por el que se autoriza a la Sociedad «General Crude Oil Spain Incorporated» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada por la Sociedad «General Crude Oil Spain Incorporated», con sucursal legalmente establecida en España, en la que solicita, al amparo del artículo sexto de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos, autorización para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos, y estimando que la mencionada Sociedad cumple con las condiciones y requisitos que exige la mencionada Ley y el Reglamento para su aplicación en vigor, procede otorgar a dicha Sociedad la autorización solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «General Crude Oil Spain Incorporated» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9062

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Villanueva de Argecilla (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Villanueva de Argecilla, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones.—El agua, que se capta de un pozo, es impulsada por dos grupos motobombas de 2.5 CV, cada uno hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La tubería de impulsión tiene una longitud de 400 metros y 60 milímetros de diámetro.

b) Valor de las instalaciones.—452.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.